



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

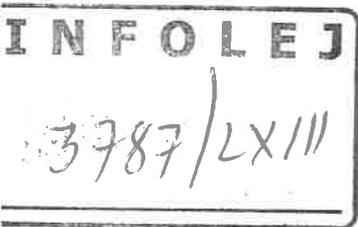
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29529/LXIII/24 que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco



CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales** recibió de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 29529/LXIII/24, aprobada por el Congreso del Estado el día 16 de febrero de 2024, que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos enumerar la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

I. Que el Congreso del Estado, en sesión de fecha 16 de febrero de 2024 aprobó, por mayoría calificada de votos, el dictamen de decreto que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que el Pleno del H. Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los ayuntamientos del Estado respecto a la minuta de referencia, y éste remitió a la Comisión Dictaminadora los mismos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que es atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco en los términos de la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que a la letra dice:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ubicados los antecedentes del asunto objeto del presente estudio, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para relacionar los votos en el presente dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

II. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada la cual dio origen al estudio del Decreto correspondiente.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la minuta de decreto 29529/LXIII/2024, que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
- e) Copias de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
1	Acatic	26.Febrero.2024			
2	Acatlán de Juárez	23.Febrero.2024			
3	Ahualulco de Mercado	26.Febrero.2024			
4	Amacueca	23.Febrero.2024			
5	Amatitán	26.Febrero.2024			
6	Ameca	23.Febrero.2024			
7	Arandas	23.Febrero.2024			
8	Atemajac de Brizuela	26.Febrero.2024			
9	Atengo	26.Febrero.2024			
10	Atenguillo	27.Febrero.2024			
11	Atotonilco el Alto	23.Febrero.2024	28.Febrero.2024	Aprueba	1
12	Atoyac	23.Febrero.2024			
13	Autlán de Navarro	23.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	2
14	Ayotlán	26.Febrero.2024			
15	Ayutla	23.Febrero.2024			
16	Bolaños	4.Marzo.2024			
17	Cabo Corrientes	3.Marzo.2024			
18	Cañadas de Obregón	26.Febrero.2024			
19	Casimiro Castillo	23.Febrero.2024			
20	Cihuatlán	26.Febrero.2024			
21	Cocula	23.Febrero.2024			
22	Colotlán	26.Febrero.2024			





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
23	Concepción de Buenos Aires	29.Febrero.2024			
24	Cuautitlán de García Barragán	1.Marzo.2024			
25	Cuautla	26.Febrero.2024			
26	Cuquío	23.Febrero.2024			
27	Chapala	26.Febrero.2024	14.Marzo.2024	Aprueba	3
28	Chimaltitán	26.Febrero.2024			
29	Chiquilistlán	26.Febrero.2024			
30	Degollado	26.Febrero.2024			
31	Ejutla	23.Febrero.2024			
32	El Arenal	27.Febrero.2024			
33	El Grullo	23.Febrero.2024			
34	El Limón	23.Febrero.2024			
35	El Salto	23.Febrero.2024			
36	Encarnación de Díaz	26.Febrero.2024			
37	Ezatlán	26.Febrero.2024			
38	Gómez Farías	23.Febrero.2024			
39	Guachinango	15.Marzo.2024			
40	Guadalajara	21.Febrero.2024	21.Marzo.2024	Aprueba	4
41	Hostotipaquillo	5.Marzo.2024			
42	Huejúcar	26.Febrero.2024			
43	Huejuquilla el Alto	26.Febrero.2024			
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	23.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	5
45	Ixtlahuacán del Río	26.Febrero.2024			
46	Jalostotitlán	26.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	6
47	Jamay	26.Febrero.2024			
48	Jesús María	1.Marzo.2024			
49	Jilotlán de los Dolores	27.Febrero.2024			
50	Jocotepec	6.Marzo.2024			
51	Juanacatlán	23.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	7
52	Juchitlán	23.Febrero.2024			
53	La Barca	26.Febrero.2024			
54	La Huerta	27.Febrero.2024			
55	La Manzanilla de la Paz	7.Marzo.2024			
56	Lagos de Moreno	5.Marzo.2024	15.Marzo.2024	Aprueba	8
57	Magdalena	26.Febrero.2024	28.Febrero.2024	Aprueba	9
58	Mascota	27.Febrero.2024			
59	Mazamitla	23.Febrero.2024			
60	Mexicacán	26.Febrero.2024			
61	Mezquitic	26.Febrero.2024			
62	Mixtlán	8.Marzo.2024			
63	Ocotlán	26.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	10
64	Ojuelos de Jalisco	26.Febrero.2024			
65	Pihuamo	23.Febrero.2024			
66	Poncitlán	26.Febrero.2024			
67	Puerto Vallarta	26.Febrero.2024			
68	Quitupan	26.Febrero.2024			





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
69	San Cristóbal de la Barranca	26.Febrero.2024			
70	San Diego de Alejandría	5.Marzo.2024			
71	San Gabriel	22.Febrero.2024			
72	San Ignacio Cerro Gordo	23.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	11
73	San Juan de los Lagos	26.Febrero.2024	19.Marzo.2024	Aprueba	12
74	San Juanito de Escobedo	12.Marzo.2024			
75	San Julián	5.Marzo.2024			
76	San Marcos	26.Febrero.2024			
77	San Martín de Bolaños	26.Febrero.2024			
78	San Martín Hidalgo	23.Febrero.2024			
79	San Miguel el Alto	27.Febrero.2024			
80	San Sebastián del Oeste	1.Marzo.2024			
81	Santa María de los Ángeles	26.Febrero.2024			
82	Santa María del Oro	7.Marzo.2024			
83	Sayula	23.Febrero.2024			
84	Tala	26.Febrero.2024			
85	Talpa de Allende	27.Febrero.2024			
86	Tamazula de Gordiano	26.Febrero.2024			
87	Tapalpa	26.Febrero.2024			
88	Tecalitlán	26.Febrero.2024			
89	Tecolotlán	23.Febrero.2024			
90	Techaluta de Montenegro	23.Febrero.2024	23.Febrero.2024	Aprueba	13
91	Tenamaxtlán	23.Febrero.2024			
92	Teocaltiche	23.Febrero.2024	27.Febrero.2024	Aprueba	14
93	Teocuitatlán de Corona	26.Febrero.2024			
94	Tepatitlán de Morelos	23.Febrero.2024	7.Marzo.2024	Aprueba	15
95	Tequila	26.Febrero.2024			
96	Teuchitlán	27.Febrero.2024			
97	Tizapán el Alto	23.Febrero.2024	1.Marzo.2024	Aprueba	16
98	Tlajomulco de Zuñiga	23.Febrero.2024	15.Marzo.2024	Aprueba	17
99	San Pedro Tlaquepaque	23.Febrero.2024			
100	Tolimán	26.Febrero.2024			
101	Tomatlán	26.Febrero.2024			
102	Tonalá	23.Febrero.2024	13.Junio.2024	Aprueba	18
103	Tonaya	23.Febrero.2024			
104	Tonila	26.Febrero.2024			
105	Totatiche	26.Febrero.2024			
106	Tototlán	26.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	19
107	Tuxcacuesco	26.Febrero.2024			
108	Tuxcueca	4.Marzo.2024			
109	Tuxpan	23.Febrero.2024	14.Marzo.2024	Aprueba	20





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
110	Unión de San Antonio	5.Marzo.2024			
111	Unión de Tula	23.Febrero.2024			
112	Valle de Guadalupe	23.Febrero.2024			
113	Valle de Juárez	29.Febrero.2024	5.Marzo.2024	Aprueba	21
114	Villa Corona	23.Febrero.2024			
115	Villa Guerrero	26.Febrero.2024			
116	Villa Hidalgo	23.Febrero.2024			
117	Villa Purificación	29.Febrero.2024	4.Marzo.2024	Aprueba	22
118	Yahualica de González Gallo	26.Febrero.2024	27.Marzo.2024	Aprueba	23
119	Zacoalco de Torres	23.Febrero.2024			
120	Zapotiltic	23.Febrero.2024			
121	Zapopan	22.Febrero.2024	29.Febrero.2024	Aprueba	24
122	Zapotitlán de Vadillo	26.Febrero.2024			
123	Zapotlán del Rey	27.Febrero.2024			
124	Zapotlán el Grande	26.Febrero.2024			
125	Zapotlanejo	23.Febrero.2024			

V. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, al día 26 de septiembre de 2024, 24 municipios han emitido expresamente su voto a favor y 101 municipios han dado su aceptación tácita, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En estas condiciones, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la minuta de Decreto multicitada que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 29529/LXIII/24 emitida por el Congreso del Estado el día 16 de febrero de 2024, que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 26 de septiembre de 2024.

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz
Presidente

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario

Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal

Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal

Dip. Priscilla Franco-Barba
Vocal

Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29529/LXIII/24 que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.